

ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL DE LA UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN 03 DE 2023

Por la cual se reglamenta el proceso de elección del Revisor Fiscal de la Universidad

El Consejo Directivo de la Universidad Externado de Colombia, en ejercicio de las funciones que le competen según los Estatutos de la Universidad,

CONSIDERANDO

Que por la Resolución 023703 del 15 de diciembre de 2022 el Ministerio de Educación Nacional ratificó la reforma estatutaria efectuada por la Universidad, de conformidad con el acta n.º 22 del 26 de septiembre de 2022 del Consejo Directivo;

Que los estatutos reformados, en su artículo 16, establecen que el Revisor Fiscal de la Universidad será elegido por el Consejo de Profesores de terna presentada por el Consejo Directivo;

Que es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos de la Universidad y reglamentar el proceso de elección del Revisor Fiscal.

Por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.º. Calidades y periodo del Revisor Fiscal. De acuerdo con los Estatutos, el Revisor Fiscal deberá ser persona jurídica, con experiencia e

idoneidad acreditada en su labor ante entidades o instituciones educativas de ingresos operacionales iguales o superiores al último ejercicio certificado de la Universidad. Su periodo será de dos años y podrá ser reelegido de manera inmediata, máximo por dos periodos iguales, bajo el procedimiento dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 2.º. Convocatoria. La rectoría invitará, por lo menos, diez firmas de reconocimiento y demostrada experiencia en el sector, según las necesidades institucionales, por lo menos 120 días antes del vencimiento de la Revisoría Fiscal vigente.

Artículo 3.º. Conformación de la terna y presentación al Consejo de Profesores. El Rector conformará la terna de revisores fiscales previa invitación, de conformidad con el artículo 2.º del presente reglamento, a diferentes personas jurídicas y evaluación de las condiciones señaladas en los Estatutos y en el presente reglamento. Conformada la terna, el Rector la presentará ante el Consejo Directivo para aprobación por la mayoría simple de sus miembros presentes.

Aprobada la terna por el Consejo Directivo, será presentada por el Rector ante la Secretaría de Apoyo Administrativo del Consejo de Profesores, junto con los considerandos del caso para la respectiva divulgación y conocimiento de los (las) miembros del Consejo de Profesores. La Secretaría de Apoyo Administrativo del Consejo de profesores, por su parte, incluirá en el orden del día en la asamblea que corresponda la elección del Revisor Fiscal, según su reglamento.

Un mes antes de la asamblea del Consejo de Profesores, se pondrán a disposición las propuestas de las personas ternadas y la recomendación del Rector; lo anterior con el fin de que se comuniquen, dentro de las dos semanas siguientes, las inquietudes u observaciones, las cuales habrán de ser remitidas directamente a la Rectoría. La Rectoría atenderá estas inquietudes antes de la respectiva asamblea.

Artículo 4.º. Resultado de la elección. La Secretaría del Consejo de Profesores certificará el resultado de la elección mediante documento escrito al Consejo Directivo con el fin de que se adelanten los trámites correspondientes.

Artículo 5.º. La remuneración del Revisor Fiscal corresponderá a los honorarios señalados en su propuesta aprobada y elegida por el Consejo de Profesores.

Artículo 6.º. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, el 17 de julio de 2023

Hernando Parra Nieto
Rector
Presidente del Consejo Directivo

José Fernando Rubio Navarro
Secretario General
Secretario del Consejo Directivo